

EL USO DE BLOGS EN LA INNOVACIÓN DOCENTE: UN NUEVO
PARADIGMA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

BLOGS IN TEACHING INNOVATION: A NEW TEACHING-
LEARNING PARADIGM

Actualidad Jurídica Iberoamericana, núm. 4.bis (extraordinario), abril 2016, pp. 27 - 44 .

Fecha entrega: 15/02/2016
Fecha aceptación: 12/03/2016

DRA. ANA ISABEL BLANCO GARCÍA
Profesor Ayudante Doctor de Derecho Procesal
Universitat de València
A.Isabel.Blanco@uv.es

RESUMEN: El modelo educativo está inmerso en una profunda transformación, donde se busca alcanzar un aprendizaje completo e integral. Las nuevas tecnologías facilitan la consecución de este objetivo, permitiendo que de forma ágil y sencilla se adquieran y asimilen los contenidos jurídicos de la asignatura. Pero además, facilita que el alumnado adquiera las competencias y habilidades necesarias para desenvolverse en el mundo laboral. En este escenario, los blogs se presentan como una herramienta óptima para la mejor capacitación del alumnado en cuanto a la comprensión de los aspectos jurídicos tratados, pero también como una vía para desarrollar la capacidad de expresión y argumentación jurídica.

PALABRAS CLAVE: Blog educativo; innovación docente; aprendizaje colaborativo; aprendizaje activo

ABSTRACT: The educational system is immersed in a profound transformation towards the achievement of a comprehensive and integral learning experience. New technologies facilitate the consecution of this objective, allowing the students to easily and agilely acquire and assimilate the legal content of the subject. In addition, they also allow alumni to acquire the skills and competences required to thrive in the working environment. In this scenario, blogs appear as an excellent tool both for alumni capacitation regarding the understanding of the legal aspects, and as a conduit for development of their skills in legal expression, reasoning and argumentation.

KEY WORDS: Educational Blogs; teaching innovation; collaborative learning; active learning.

SUMARIO: I. LOS BLOGS Y LA INNOVACIÓN DOCENTE: LA BÚSQUEDA DE LA TRANSVERSALIDAD.- II. LOS BLOGS: CONCEPTO Y CREACIÓN.- III. TIPOLOGÍA DE BLOGS.- IV. LOS EDUBLOGS EN LA UNIVERSIDAD.- 1. Utilidad de los Edublogs.- 2. Estilos de los Edublogs.- 3. La transformación de la metodología docente mediante el uso de blogs.- V. VALORACIÓN DEL POTENCIAL DE LOS BLOGS EN SU USO DOCENTE.

I. LOS BLOGS Y LA INNOVACIÓN DOCENTE: LA BÚSQUEDA DE LA TRANSVERSALIDAD.

Una de las inquietudes del cambio en la concepción de la enseñanza de un sistema educativo más tradicional, rígido y estanco en una materia como el Derecho hacia una educación integral y completa, pero también transversal, reside en las vías adecuadas de implementación de las herramientas docentes que contribuyan al aprendizaje colaborativo y autónomo, lo que sin duda afecta a la programación de las actividades, tanto relacionadas con los propios contenidos teóricos como complementarias tales como seminarios, congresos e incluso roll-playings.

Esta transversalidad exigida por la naturaleza y contenidos de una determinada materia debe ser coherente con la metodología y con los resultados de aprendizaje de la misma. Entre los resultados se busca lograr que el estudiante adquiera la capacidad de trabajo autónomo y cooperativo, así como la implementación de los contenidos teóricos a los problemas y cuestiones controvertidas planteadas, de forma que dicho aprendizaje resulte de utilidad en un futuro laboral.

En efecto, una de las piezas clave del nuevo modelo educativo reside en esta concepción de aprendizaje activo, que procura que el alumnado “aprenda a aprender”, siempre guiado por el profesor, que deja de ser un mero emisor de información para ser parte fundamental de un aprendizaje integral en el que se busca el conocimiento del ordenamiento jurídico pero, al mismo tiempo, la adquisición de habilidades y competencias que permitan su adaptación a una realidad social en constante transformación.

En este sentido, la combinación de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes conforman la nueva dimensión del saber, que requiere además una formación interdisciplinar de las distintas ramas jurídicas, con el propósito de lograr la capacidad de interrelacionar distintas áreas o materias

que integran las Ciencias Jurídicas, lo que contribuirá claramente a garantizar y mejorar el nivel de calidad de la enseñanza.

A este fin puede contribuir sobremanera la incorporación de blogs a la docencia, pues permite a los docentes de las asignaturas implicadas para crear, visualizar, actualizar y compartir conocimientos con otros profesionales de la rama, creando una simbiosis beneficiosa para la optimización de las metodologías docentes utilizadas así como para la obtención de los resultados de aprendizaje.

II. LOS BLOGS: CONCEPTO Y CREACIÓN.

Un blog (del inglés weblog) o bitácora web, término acuñado por Jorn Barger en 1997, así definido por Wikipedia³⁶ es un sitio web que incluye, a modo de diario personal de su autor o autores, contenidos de su interés, que actualizan asiduamente y que además son comentados por los lectores. Los blogs sirven como publicación en línea de historias con una periodicidad muy alta, que son presentadas en orden cronológico inverso, es decir, de lo más reciente a lo más antiguo, siendo muy frecuente también que incluyan enlaces a blogs relacionados o a otras páginas para ampliar información, citar fuentes o hacer notar que se continúa con un tema que empezó otro blog.

Por tanto, los blogs son, por definición, sitios web donde uno o varios autores publican mensajes –denominados “entradas” o “posts”– que contienen una determinada información –incluyendo opiniones–, permitiendo a aquellos lectores que así lo consideren, añadir comentarios. En este sentido, cabe destacar que los blogs, a diferencia de los foros o chats, suelen contener un enlace permanente (permalink) en cada anotación, para que cualquiera pueda citarla, así como un archivo de las entradas anteriores para facilitar la consulta de forma más directa y, también, suelen contener un blogroll o listado de enlaces a otros weblogs sobre la materia para su consulta, pues permiten complementar la información subida al blog principal.

Si nos preguntamos por los motivos que han catapultado estas tecnologías al éxito, especialmente en el marco de la docencia en Ciencias Jurídicas, la respuesta la encontramos en la sencillez y facilidad para su creación y utilización.

³⁶ <https://es.wikipedia.org/wiki/Blog>, consultado el día 12 de febrero de 2016.

A priori uno podría pensar que desarrollar un blog requiere de conocimientos técnicos e informáticos del software base, lo que sería un hándicap para su elección como herramienta docente. No obstante, dado el auge que han experimentado los blogs en otros ámbitos, incluso corporativos, han sido desarrolladas varias aplicaciones que ofrecen servicios de blog de forma gratuita. En efecto, WordPress³⁷ y Blogger³⁸ son dos de las plataformas más populares para desarrollar weblogs, caracterizadas por su flexibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades del responsable del blog, si bien existen otros como Bitácoras³⁹ y Edublogs⁴⁰, este último específico para docentes y estudiantes y que utiliza la aplicación WordPress Multi-User.

Son servicios de blogging gratuitos y fáciles de manejar, puesto que el software necesario para su manejo está ya instalado en un sitio web, donde se permite al usuario crear, editar, y administrar un blog, directamente en el servidor que aloja el sitio web. Su gran ventaja es que permite control total sobre la funcionalidad que ofrecerá el blog, posibilitando así adaptarlo totalmente a las necesidades del sitio, e incluso combinarlo con otros tipos de contenido. Este software es una variante de las herramientas llamadas Sistemas de Gestión de Contenido (CMS), y muchos son gratuitos. Hay empresas que, apelando al mismo CMS, desarrollan redes de blogs: numerosos weblogs de distintos temas que se interrelacionan a través de enlaces, banners, etc.

Ahora bien, esta facilidad para la creación de un blog es uno de los aspectos que le hacen atractivo para su utilización en cualquier ámbito y con especial incidencia en el campo de la educación, pero no el único. Destaca también su accesibilidad en cualquier momento y lugar -bastando para ello la conexión a Internet-, superando así las dificultades que entrañaba el tradicional modelo educativo de tener que reunir en un mismo espacio físico a los intervinientes del mismo. Asimismo, permite materializar los conceptos más teóricos con el apoyo de recursos audiovisuales, gráficas, estadísticas, etc. de forma que se clarifique aquello que se está exponiendo mediante la publicación de posts. Los blogs permiten clasificar estas informaciones de forma ordenada y por categorías, facilitando su identificación y localización, permitiendo una

³⁷ <http://wordpress.org/>

³⁸ Para una comparativa sobre estas dos plataformas, véase, SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. y RUIZ PALMERO, J.: "Uso educativo de los blog. Creación de cuentas para dar de alta un blog". Texto accesible en: http://tecnologiaedu.uma.es/materiales/web20/archivos/cap2_Uso_educ_Blog.pdf, consultado el día 15 de enero de 2016.

³⁹ <http://www.bitacoras.com/>

⁴⁰ <http://edublogs.org/>

interacción más rápida y ágil y, a su vez, una retroalimentación entre los usuarios del blog.

III. TIPOLOGÍA DE BLOGS.

Existen numerosos tipos de blogs por el contenido y por la forma, muy aceptados por la sociedad en general, si bien nos planteamos su idoneidad para el ámbito de la educación superior, a saber:

a) Blog personal: es un blog creado y desarrollado por una persona que pretende utilizarlo a modo de diario en curso o como transmisor de opiniones sobre un determinado aspecto de la vida, esto es, como un medio donde publicar sus reflexiones. Un tipo de blog personal podría ser el microblog, como Twitter, donde el bloguero comparte pensamientos y sentimientos, siendo más rápido que cualquier otro tipo de comunicación escrita.

En ocasiones, estos blogs son utilizados por profesores y profesionales del área de Ciencias Jurídicas⁴¹ para reflexionar “en voz alta” sobre aspectos controvertidos de alguna reforma legal o cambio en la línea jurisprudencial, aunque también sobre cuestiones actuales relacionadas con el área sobre la cual trabajan.

⁴¹ Si bien estos blogs también pueden ser considerados como blogs temáticos o blogs educativos, pues a nuestro juicio esta clasificación se diluye en algunos aspectos en la práctica, siendo lo importante que sirven como medio de transmisión de una información completa y crítica de aspectos controvertidos del Derecho.

Se ha elaborado un Directorio de Blogs jurídicos españoles (entendiendo por tales los que se ocupan del análisis, comentario o referencia al Derecho español) que incluye el enlace a los sitios webs más significativos en cuanto a su presencia e influencia. Dado el elevado número de blogs en materia jurídica que han proliferado en los últimos años, este Directorio debe ser revisado y actualizado constantemente, tarea ardua y compleja pero que, en general, recoge las direcciones web de los blogs más representativos de cada una de las ramas del Derecho. El listado completo puede obtenerse en la siguiente dirección: <http://contencioso.es/2014/01/07/directorio-tematico-de-blogs-juridicos-espanoles/>. En este listado no se incluirán aquellos blogs que cumplan alguna de estas características: a) Que lleven inactivos más de los tres meses consecutivos anteriores a la actualización del Directorio; b) Que su contenido sea ostensible y materialmente vacío por limitarse exclusivamente o en su mayor parte a reseñar otros post sin aportación novedosa u original; c) Que sean Blogs que incorporen una vertiente publicitaria o mercantil tan intensa y agobiante que apaga la sustancia de la aportación y agota al visitante; d) Que sean ofensivos para el buen gusto, ostensiblemente mendaces o propugnen posiciones ideológicas contrarias a los derechos fundamentales.

Otro Directorio de blogs jurídicos se encuentra recogido en la plataforma “Netvibes Derecho y cultura”, con la finalidad de recopilar en un listado aquellos blogs que encuentran representativos en este ámbito y cuya dirección principal es:

http://www.netvibes.com/derechocultura - Blogs_de_Derecho.

b) Blog temático y profesional: se trata de blogs especializados en una determinada materia, como podría ser una rama concreta del Derecho e incluso, dentro de dicha rama, un aspecto concreto relativo por ejemplo a una línea de investigación. La gran ventaja que presentan estos blogs es la fidelidad de su público, pues son personas interesadas en la búsqueda de una especialización de calidad, donde debe existir, como correlato, un control de contenido para garantizar dicha calidad esperada.

En el ámbito de la docencia universitaria, a nuestro parecer, este tipo de blog podría resultar de gran utilidad como complemento de la materia explicada durante las clases, de forma que el alumnado pudiera resolver sus dudas mediante la lectura de los materiales adicionales, así como mejorar su capacidad de comprensión y de comunicación mediante la resolución de aquellas cuestiones que pudieran ser planteadas por el profesorado.

c) Microblogging⁴²: forma de comunicación o sistema de publicación contenidos digitales (texto, imágenes, vídeos, etc.), con una longitud limitada a 140 caracteres a través de herramientas y en sitios web creados al efecto. Dada la restricción de espacio para las intervenciones, su utilización está relacionada con las actualizaciones de estado de los propios participantes, esto es, explicar qué se está haciendo en un determinado momento o incluso emitir una breve opinión sobre algún tema de interés o de actualidad, esperando que otra persona pueda valorar dicha intervención.

Ahora bien, este sistema de comunicación se ha sofisticado, incorporando herramientas que permite actualizaciones complejas y la interacción con otras aplicaciones para potenciar su utilización.

Uno de los primeros microblogs se conoce como “Tumblrlog”, sistema de publicación en Internet entre los blogs y los microblogs, aunque está considerado dentro del microblogging por cómo funciona. Como principal ventaja es la facilidad de publicar cualquier tipo de contenido de forma rápida y sin necesidad de tener que redactar un texto con contenido estructurado.

Pero si hay un microblog que ha causado furor entre la población por sus múltiples aplicaciones y opciones para mantenerse actualizado ha sido “Twitter”, red social configurada como microblog con gran aceptación entre el personal docente, no solo por cuanto disponen de twitter personal sino que también habilitan un perfil social con una finalidad docente, para estar conectado con su alumnado y compartir –entre todos- recursos útiles,

⁴² KAPLAN, A. M.: “Microblogs”, en *The International Encyclopedia of Digital Communication and Society*. MANSELL, R. (ed.): Wiley-Blackwell, 2015, pp. 1–8.

noticias sobre la materia estudiada, conferencias o libros de referencia. Así, por ejemplo, encontramos el blog de Jesús Alfaro, quien manifiesta que “Twitter me sirve para estar al día en mi materia aunque no toco todo el derecho mercantil. A su vez, el blog sobre todo, me permite y me obliga a redactar; cada vez que leo algo tengo que redactarlo. Tardo la cuarta parte que un colega de mi edad en igualdad de condiciones intelectuales en redactar un escrito que está bien y esto es porque he escrito muchas páginas en el blog. Eso me ayuda a acabar los libros, a repasarlos y a ordenar las ideas. También me da un altavoz, y para mí, que tengo la autoestima bastante alta...”⁴³, demostrando en consecuencia la importancia del blog no solo como medio de difusión sino también de aprendizaje de competencias informacionales y comunicativas.

Así las cosas, los microblogs suponen una oportunidad para facilitar la implementación de una metodología activa⁴⁴ orientada al aprendizaje (cooperativo), más sofisticada que los tradicionales chats o foros pero a su vez caracterizada por su menor formalismo y mayor cercanía al alumnado.

d) Blog corporativo y organizacional⁴⁵: a diferencia de los blogs personales, un blog corporativo se crea con fines comerciales, para dar un valor añadido a la comunicación, normalmente interna con los empleados, siendo una comunicación directa, accesible y transparente.

Asimismo, sirven como herramienta para transmitir y afianzar la cultura organizacional de la empresa y divulgar y promocionar los productos y servicios que comercializan, así como mecanismo para obtener un *feedback* por la posibilidad de compartir ideas y experiencias con otros agentes intervinientes de la relación jurídica. Precisamente, este tipo de blogs se convierte en fuente directa de la conducta y valoración de los clientes (potenciales), lo que facilita la elección e implementación de las estrategias de marketing.

A priori pudiera parecer que este tipo de blog no es aplicable al ámbito educativo, en concreto a la rama de las Ciencias Jurídicas, empero, si interpretamos como organización la clase integrada por el docente y el

⁴³ <http://www.respublica.es/jesus-alfaro-las-cosas-que-dice-pablo-iglesias-no-aguantan-ni-medio-guantazo/>, consultado el día 15 de febrero de 2016.

⁴⁴ A favor, EBNER, M.; LIENHARDT, C.; ROHS, M.; MEYER, I.: “Microblogs in Higher Education – A chance to facilitate informal and process-oriented learning?”, *Computers & Education* (2010), núm. 55, p. 99.

⁴⁵ BAEHR, C. y ALEX-BROWN, K.: “Assessing the Value of Corporate Blogs: A Social Capital Perspective”, in *IEEE Transactions on Professional Communication* (2010), vol. 53, núm. 4, pp. 358-369; y DWYER, P.: “Building Trust with Corporate Blogs”, *ICWSM* (2007). Documento disponible en: <http://icwsim.org/papers/2--Dwyer.pdf>, consultado el día 14 de febrero de 2016.

alumnado, podría convertirse en un mecanismo para la obtención de un *feedback* que contribuyera a mejorar la organización y estructura de la materia, tanto de la forma en que se desarrollan las clases como de la metodología elegida para la adquisición de competencias y habilidades que habiliten al alumnado para un futuro laboral.

e) Blogs educativos⁴⁶: se trata de blogs utilizados en el ámbito educativo⁴⁷. Aunque hablaremos de ellos en las siguientes páginas, es importante señalar que un blog educativo está compuesto por materiales didácticos –casos prácticos, doctrina, jurisprudencia, etc.–, experiencias y reflexiones, que permite la difusión periódica y actualizada de las actividades realizadas en el marco de una asignatura de Ciencias Jurídicas, por ejemplo. Estos blogs se caracterizan por la potenciación del aprendizaje sobre la enseñanza, donde se oduce una mayor participación del alumnado e interacción tanto con el profesor como con el resto de compañeros, potenciándose por tanto un activo, crítico e interactivo.

f) Por el género: clasificación por la cual se distinguen los blogs por temáticas, pues están focalizados en un tema o área particular, tales como los blogs políticos, blogs educativos, blogs de viajes, entre otros.

g) Por el tipo de medios de comunicación: según las aplicaciones y contenidos multimedia que incluya el blog tiene una denominación específica. Así, un blog que incluye vídeos recibe el nombre de “vlog”; el que incorpora enlaces a otros recursos multimedia, documentos, etc., se denomina “linklog”; el blog que incluye fotos se llama “fotolog” y, como hemos visto con los microblogs, aquellos que se integran de mensajes cortos se denominan “tumblelogs”. Cualquiera de estos blogs puede ser utilizado en la actividad docente de Derecho para potenciar el trabajo autónomo del alumnado y su capacidad para gestionar la información obtenida de diferentes tipos de archivos para la resolución de supuestos jurídicos.

h) Por el dispositivo: de igual forma que existe una clasificación en función de los medios de comunicación empleados, también pueden diferenciarse según el tipo de dispositivo utilizado para su creación y desarrollo. En

⁴⁶ BOHÓRQUEZ, E.: “El blog como recurso educativo”, *EDUTEC-E: Revista Electrónica de Tecnología Educativa* (2008), núm. 26.

⁴⁷ Estos blogs son “una herramienta de gran utilidad para su uso en educación, ya que suponen un sistema fácil y sin apenas coste para la publicación periódica en Internet. Algunos profesores se han visto atraídos por el formato y han aprovechado la publicación de weblogs para desempeñar su docencia. De esta manera se ha dado lugar a un nuevo género que ya se conoce como Edublog”. LARA, T.: “Weblogs y Educación”. Documento disponible en: <http://tiscar.com/weblogs-y-educacion/>, consultado el día 10 de febrero de 2016.

concreto, en caso de haberse servido de un dispositivo móvil para la elaboración del blog, como pudiera ser un teléfono móvil o una PDA, este blog recibiría el nombre de “moblog”.

i) Blog inversa: la denominación de este blog, “inversa”, viene referida al sujeto gestor y organizador del blog. En este caso, a diferencia de los tipos anteriores, son los usuarios quienes hacen las veces de bloguero, escribiendo y publicando sus posts sobre un tema específico o incluso que han abierto ellos mismos para suscitar un debate. Ahora bien, dada su similitud con los foros de Internet, en este tipo de blogs se ha delimitado el número de entradas o comentarios.

IV. LOS EDUBLOGS EN LA UNIVERSIDAD.

La elección de este recurso en el ámbito educativo superior es consecuencia de esa facilidad de creación y gestión que hemos destacado *supra*, pero sobre todo de la capacidad para incorporar cualquier tipo de contenido, tanto gráfico como multimedia -servicios de la denominada web 2.0⁴⁸ -, facilitándose su acceso al cualquier tipo de alumnado. Asimismo, los blogs – al igual que las redes sociales– son herramientas que permiten una rápida interacción entre los intervinientes, fomentando la participación del alumnado en las cuestiones que pudieren plantearse⁴⁹ y mejorando sus habilidades comunicativas.

1. Utilidad de los Edublogs.

La utilización de los blogs como recurso en un nuevo sistema de enseñanza-aprendizaje en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se ha tornado imprescindible para garantizar un aprendizaje que aúne competencias informacionales con habilidades de gestión del tiempo y de los recursos didácticos, facilitando la obtención de los resultados previstos para ese aprendizaje, tales como la capacidad de trabajo autónomo y colaborativo⁵⁰ consecuencia de la interactividad entre los alumnos y la adquisición de técnicas de oratoria y de argumentación, pudiendo

⁴⁸ ALEXANDER, B.: “Web 2.0: A new wave of innovation for teaching and learning?”, *EDUCAUSE Review* (2006), vol. 41, núm. 2, pp. 32-44.

⁴⁹ A favor, GONZÁLEZ SÁNCHEZ, R. y GARCÍA MUIÑA, F. E.: “El blog en la docencia universitaria: ¿una herramienta útil para la convergencia europea?”, *Relada* (2009), núm. 3 (2), pp. 135-144.

⁵⁰ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, R. y GARCÍA MUIÑA, F. E.: “Propuesta de un modelo de medición del desarrollo de los blogs educativos. Una aplicación empírica al sistema educativo español”, *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria* (2010), vol. 3, núm. 1, p. 13.

beneficiarse de los comentarios, correcciones y pensamientos de otros participantes.

De esta forma se logra no solamente la asimilación de conocimientos teóricos y técnicos que conformarían la dimensión del “saber”, sino también las capacidades y habilidades necesarias para resolver cuantos problemas se plantearan en la futura vida laboral -dimensión del “saber ser”- y las actitudes proactivas y resolutivas necesarias para lograr los objetivos propuestos - dimensión del “saber estar”-. Así es, los blogs contribuyen a lograr un aprendizaje integral, conformado por una triple dimensión: el aprendizaje asociativo que encuentra su fundamento en la motivación del alumnado; el aprendizaje significativo basado en competencias y el aprendizaje dialógico, donde se impulsa la interacción y mejora de la comunicación y de las relaciones⁵¹.

Con estas coordenadas, se puede afirmar que los blogs se utilizan como elemento dinamizador de la asignatura gracias a las aportaciones del alumnado, pero, además, son una herramienta útil para la interacción entre los propios estudiantes por la menor formalidad que presenta respecto a la tradicional clase magistral y al *quasi* automático *feedback*, tanto del profesor como de los compañeros, adoptándose una forma de evaluación horizontal o por pares *–peer to peer–*. Así es, los blogs estimulan el debate de ideas, comentarios, aspectos controvertidos de una legislación...debiendo emplear el alumnado argumentos sólidos, pertinentes y coherentes para la resolución de cualquier problema planteado en el blog o también de cualquier post relativo por ejemplo a la aprobación de una norma. En consecuencia, los blogs se han alzado como una herramienta útil y adecuada para la educación superior, con especial hincapié en el ámbito del Derecho, pues han servido como sistema para la mejora y desarrollo de una capacidad y técnica fundamental en Derecho: la argumentación jurídica.

2. Estilos de los Edublogs.

Siguiendo a PERE MOLINA, ANTOLÍN, PÉREZ-SAMANIEGO, DEVIS-DEVIS y VILLAMÓN⁵², los blogs utilizados en el ámbito educativo pueden quedar configurados de acuerdo a los siguientes estilos:

⁵¹ MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. Á.: “Los blogs en el nuevo modelo educativo universitario: posibilidades e iniciativas”, *BID: Textos universitaris de biblioteconomia i documentació* (2007), núm. 19.

⁵² PERE MOLINA, P.; ANTOLÍN JIMENO, L.; PÉREZ-SAMANIEGO, V.; DEVIS-DEVIS, J.; VILLAMÓN, M. y VALENCIANO VALCÁRCCEL, J.: “Uso de blogs y evaluación continua del aprendizaje del alumnado universitario”, *EDUTEC: Revista Electrónica de Tecnología Educativa* (2013), núm. 43.

a) Blog docente como transmisor de información de la asignatura: se trata de un blog de producción científica donde el profesor aporta la documentación y materiales bibliográficos complementarios para el estudio de los contenidos de la asignatura. En este tipo de blog la comunicación es unidireccional, esto es, el autor de todas las entradas o comentarios es el profesor, sin posibilidad de participación del estudiante.

A nuestro juicio, aunque este tipo de organización de un blog permite añadir cuantos archivos sean necesarios para un aprendizaje más completo y avanzado de la asignatura, la unidireccionalidad de la comunicación limita la posibilidad de obtener una retroalimentación no solo sobre la estructura de la propia asignatura y de sus contenidos, sino también de la adecuación de los materiales al correcto desarrollo de los contenidos y pruebas evaluatorias.

b) Blog docente abierto a la participación del alumnado mediante la publicación de comentarios: este blog consiste básicamente en el planteamiento, por parte del profesor, de una actividad de evaluación continua que consistirá en comentar una entrada en el blog.

Este tipo de blogs parte de un concepto más aperturista que el anterior, donde la comunicación deja de ser unidireccional para pasar a ser bidireccional, donde se espera que el alumnado se convierta en parte activa del blog, comentando o respondiendo aquello planteado por el profesor en su post y fundamentado en las lecturas y demás material bibliográfico proporcionado, también disponible en el propio blog.

c) Blog docente abierto a la participación del alumnado desde sus entradas o posts: aunque *a priori* podría parecer que estamos ante el blog anterior, la realidad demuestra que éste es mucho más interactivo y atractivo para el alumnado, pues su intervención no queda reducida a la mera respuesta de los comentarios del profesor, sino que les brinda la posibilidad de ser ellos los autores de los posts, que después podrán ser disertados por el resto de compañeros e incluso por el propio profesor.

d) El alumnado como administrador y creador del blog educativo: en este tipo de blogs ya no es el profesor el gestor o administrador del blog, sino los estudiantes, quienes deciden acerca del diseño, configuración, estructura, publicación de los posts, etc., difiriendo sobremanera de los anteriores, pero sin que, a nuestro parecer, pierda la esencia de lo que es un blog ni su utilidad didáctica.

A nuestro parecer, para que un blog tenga éxito en cualquier ámbito educativo, pero en especial en el campo de las Ciencias Jurídicas, es necesario

que combine varios de estos estilos, desde el blog utilizado como mero transmisor de información complementaria a los conocimientos teórico-prácticos de la asignatura en cuestión hasta la autogestión de la información publicada en el blog por los propios alumnos. De esta forma se potencia la obtención de los resultados de aprendizaje propuestos, así como la asimilación de competencias y habilidades propias no solo del manejo de las TICs sino también de los contenidos de la asignatura, permitiéndose además una retroalimentación casi instantánea tanto por el profesorado como por el resto de participantes o intervinientes en el blog.

Así las cosas, esta combinación de estilos implica también el uso de una metodología que difiera bastante de la tradicional clase magistral, donde el profesor deja de ser un mero transmisor de información para ser un guía y orientador en la formación continua e integral del alumnado. Los blogs se convierten en una herramienta que permite la diversificación y distribución adecuada del aprendizaje, favoreciendo el acercamiento del alumnado a conceptos jurídicos complejos con gran relevancia en la práctica, así como fomenta la participación de los estudiantes y la interacción entre ellos, puesto que se les brinda la posibilidad de intervenir mediante posts o comentarios e incluso plantear o incluir cuestiones relativas a aspectos jurídicos no tratados por el profesor anteriormente, exigiendo un nivel de lenguaje más cuidado al que emplearían en conversaciones o exposiciones orales.

En definitiva, una composición del blog más compleja que permita la transferencia de conocimientos de la materia y la participación del alumnado permite la obtención de competencias, habilidades y aptitudes necesarias para la futura vida laboral, tales como la capacidad de trabajo en grupo, la tolerancia hacia opiniones diferentes sobre temas controvertidos, la habilidad de plantear problemas jurídicos relevantes y resolverlos de forma clara, precisa y ordenada, además de comprensible para otras personas, la capacidad de autogestión del tiempo y del trabajo, así como técnicas informacionales y de gestión de tecnologías.

3. La transformación de la metodología docente mediante el uso de blogs.

Con anterioridad hemos afirmado que un blog tendrá mayor éxito -a nuestro parecer- en tanto en cuanto combine diferentes estilos -blog como mero transmisor de información aportada por el profesorado responsable pero también blog abierto a la posibilidad no solo de que el alumnado participe en los debates propuestos, sino también a la inclusión de microblogs o de blogs personales gestionados directamente por el alumnado, demostrando así su capacidad para identificar aspectos jurídicos interesantes y controvertidos,

además de saber plasmarlos para su difusión. Pues bien, para una optimización de la implementación de las metodologías activas de enseñanza-aprendizaje a través de recursos tecnológicos como los blogs, supone que el estudiante “aprende haciendo”, asumiendo la responsabilidad -compartida con el profesor- del buen o mal aprendizaje, pues dejamos atrás las tradicionales clases magistrales donde el alumno era un mero espectador para hacerle protagonista indiscutible de su propio aprendizaje y desarrollo.

Con estas coordenadas, resulta fundamental cómo utilicemos el blog en el aula, pues debemos adecuarlo a la metodología empleada que, a su vez, debe ser coherente con los resultados de aprendizaje previstos a través de las actividades formativas programadas. Así las cosas, es posible utilizar el blog de las siguientes maneras⁵³:

a) Blog de aula, materia o asignatura: utilizado por el profesor como plataforma para completar los contenidos de la asignatura, con lecturas complementarias u otro material imprescindible para lograr una mayor comprensión de la materia. Si tratamos de clasificarlo de acuerdo a la tipología antes expuesta, podríamos afirmar que este uso de blog, aunque con algunas variantes, se correspondería con el blog como transmisor de información de la asignatura.

b) Blog personal del alumnado: estamos ante un blog educativo donde es el propio alumno quien realiza las funciones de control y gestión de la información publicada en el mismo. Obviamente es un blog que exige al estudiante una mayor dedicación, pues es él y no el profesor quien debe realizar el seguimiento de las publicaciones. Ello no solo requiere un mayor compromiso y conlleva una mayor responsabilidad, sino que supone la implementación de estrategias de aprendizaje basadas en el uso de las TICs y una mejora en las habilidades de comunicación al convertirse en el transmisor principal de las informaciones aparecidas en el blog.

c) Guía de navegación: si bien se trata de un blog, no podemos identificarlo con ninguno de los blogs antes mencionados, pues consiste en una plataforma que habilita a sus usuarios para comentar noticias, sitios de interés, algún aspecto concreto de la materia objeto de la creación del blog, etc., siempre en forma de crítica. Es una herramienta que, a nuestro parecer, podría ser utilizada e incorporada en otros blogs o plataformas virtuales, de manera que se reservara un espacio a la crítica libre y fundamentada del alumnado respecto a alguna materia o cuestión de interés.

⁵³ Véase el blog de la Consejería de Educación de Asturias: <http://blog.educastur.es/>, consultado el día 4 de febrero de 2016.

La finalidad de esta guía de navegación reside en conseguir que el alumnado adquiera la capacidad de expresarse de forma crítica pero bien justificada, debiendo conocer de antemano los tipos de argumentos a utilizar y las reglas básicas para una escritura de calidad. Metodología que deviene esencial en las Ciencias Jurídicas donde uno de los resultados de este aprendizaje es la adquisición e interiorización de las técnicas de expresión oral y escrita, amén de lograr manifestar una opinión jurídica fundamentada en los conocimientos teóricos aprendidos a través de una combinación de clases magistrales con otras técnicas de aprendizaje, sea un aprendizaje cooperativo, un aprendizaje por servicio o incluso un aprendizaje basado en proyectos.

d) Repositorio: básicamente podríamos decir que consiste en la creación de una base de datos donde puede adjuntarse cualquier tipo de material, desde documentos doctrinales hasta archivos multimedia como vídeos, audios, entre otros, con la finalidad de complementar los contenidos teóricos de la asignatura o materia en cuestión. Ello facilita sobremanera el aprendizaje y la comprensión por el alumnado de aquellos conceptos jurídicos más complejos, pues la aplicación práctica permite una mejor asimilación y entendimiento.

e) Gestión de proyectos en grupo: estamos claramente ante un blog que busca implementar una metodología de aprendizaje basado en proyectos, aunque cabe también un aprendizaje basado en problemas. En ambos casos se aplica la máxima de la innovación docente: que el estudiante “aprenda haciendo” o “aprenda aprendiendo”.

En el primer caso estamos ante una estrategia docente en la que el resultado del proceso de aprendizaje es un proyecto o programa de intervención profesional, en torno al cual se articulan todas las actividades formativas. Esta metodología docente permite a los estudiantes no solo asimilar los conocimientos teóricos, sino también a adquirir la capacidad de trabajo en equipo y a gestionar de forma eficiente el tiempo disponible para resolver el trabajo, pero de una forma rigurosa y creativa.

El aprendizaje basado en problemas, a nuestro parecer más adecuado para las Ciencias Jurídicas, tiene como punto de partida un problema -planteado por el profesor- que el estudiante deberá resolver. Esta metodología de enseñanza-aprendizaje estimula y motiva intelectualmente al estudiante en tanto en cuanto es él quien debe indagar sobre la cuestión planteada, pues no se ofrece toda la información necesaria para su resolución. Por tanto, el alumno debe ser capaz de implementar herramientas de búsqueda e identificación de los recursos necesarios para dar con la solución al problema,

siendo que exige también del alumnado una capacidad para el trabajo cooperativo con otros compañeros.

Esta metodología (activa) entendemos resulta interesante para las Ciencias Jurídicas por cuanto el alumno debe transmitir sus opiniones de forma coherente, razonada e inteligible.

f) Publicación electrónica multimedia: se trata de publicar determinada información en forma de periódico, revista digital, monografía doctrinal, entre otras. Realmente tiene potencial en el ámbito de las Ciencias Jurídicas, donde se crean blogs asociados por ejemplo a proyectos de investigación⁵⁴ con el fin de dejar constancia de las actividades realizadas o de las personas que integran el equipo investigador y de sus trabajos. Sin embargo, también se han creado blogs adscritos a Revistas Jurídicas⁵⁵, con el propósito de publicar no solo las normas de la Revista o los integrantes de sus diferentes Comités, sino también para publicar noticias de actualidad relacionadas con las Ciencias Jurídicas, links de páginas web de interés incluyendo entradas de blogs de autores de referencia en una determinada materia.

V. VALORACIÓN DEL POTENCIAL DE LOS BLOGS EN SU USO DOCENTE

Los modelos tradicionales de enseñanza-aprendizaje estructurados principalmente en clases magistrales están inmersos en una transformación sin parangón, donde esa metodología clásica está dando paso a otras basadas en el desarrollo personal y profesional del alumnado a través de competencias que le habiliten para una futura inserción laboral. En las Ciencias Jurídicas se torna esencial la asimilación de los contenidos teóricos pero también la comprensión de los mismos, debiendo completarse la docencia tradicional con metodologías innovadoras que trabajen en la colaboración, interacción y autonomía del propio alumnado.

Con estas coordenadas, el (edu)blog se convierte en una herramienta útil e idónea para la implementación de metodologías docentes activas que potencian el aprendizaje y la obtención de resultados que garanticen el trabajo autónomo del alumnado y, por ende, su capacidad de emprendimiento e incluso su empleabilidad, frente a la adquisición de conocimientos teóricos.

⁵⁴ Véase el ejemplo del Grupo de Investigación MedArb de la Universitat de València, cuyo enlace es: <http://www.uv.es/cesplug/>, consultado el día 10 de febrero de 2016.

⁵⁵ Por ejemplo, la Revista Online de Investigación Jurídica y Actualidad, cuyo blog está disponible en el link: <https://elblogdederecho.wordpress.com/>, consultado el día 10 de febrero de 2016.

El uso de estas nuevas técnicas y su incorporación en el ámbito de la educación universitaria en Ciencias Jurídicas permite acercar los contenidos de esta materia al alumnado, fomentando su participación e implicación en la misma. Asimismo, permite plantear cuestiones de naturaleza transversal y aplicar competencias básicas y fundamentales en el mundo del Derecho como son la competencia en comunicación lingüística, la interrelación con otras personas –mejorando así la capacidad de trabajo colaborativo–, así como las competencias técnicas derivadas de la utilización de la aplicación.

Los blogs se convierten, pues, en un foro de diálogo donde los participantes –docente y alumnado de Ciencias Jurídicas– se expresan y manifiestan sobre las cuestiones planteadas, pero ello de forma motivada y argumentada (jurídicamente), lo que sin duda reporta un enriquecimiento personal y colectivo importante. Así es, todo debate es constructivo y fomenta la capacidad de crítica y la autonomía personal del alumno, cualidades imprescindibles para una persona dedicada a la práctica jurídica.

BIBLIOGRAFÍA

ALEXANDER, B.: “Web 2.0: A new wave of innovation for teaching and learning?”, *EDUCAUSE Review* (2006), vol. 41, núm. 2, pp. 32-44.

BAEHR, C. y ALEX-BROWN, K.: “Assessing the Value of Corporate Blogs: A Social Capital Perspective”, in *IEEE Transactions on Professional Communication* (2010), vol. 53, núm. 4, pp. 358-369.

BOHÓRQUEZ, E.: “El blog como recurso educativo”, *EDUTEC-E: Revista Electrónica de Tecnología Educativa* (2008), núm. 26.

DWYER, P.: “Building Trust with Corporate Blogs”, *ICWSM* (2007). Documento disponible en: <http://icwsm.org/papers/2--Dwyer.pdf>, consultado el día 14 de febrero de 2016.

EBNER, M.; LIENHARDT, C.; ROHS, M.; MEYER, I.: “Microblogs in Higher Education – A chance to facilitate informal and process-oriented learning?”, *Computers & Education* (2010), núm. 55.

GONZÁLEZ SÁNCHEZ, R. y GARCÍA MUIÑA, F. E.:

- “El blog en la docencia universitaria: ¿una herramienta útil para la convergencia europea?”, *Relada* (2009), núm. 3 (2), pp. 135-144.

- “Propuesta de un modelo de medición del desarrollo de los blogs educativos. Una aplicación empírica al sistema educativo español”, *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria* (2010), vol. 3, núm. 1.

KAPLAN, A. M.: “Microblogs”, en *The International Encyclopedia of Digital Communication and Society*. MANSELL, R. (ed.): Wiley-Blackwell, 2015, pp. 1–8.

MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, M. Á.: “Los blogs en el nuevo modelo educativo universitario: posibilidades e iniciativas”, *BID: Textos univestaris de biblioteconomia i documentació* (2007), núm. 19.

PERE MOLINA, P.; ANTOLÍN JIMENO, L.; PÉREZ-SAMANIEGO, V.; DEVIS-DEVIS, J.; VILLAMÓN, M. y VALENCIANO VALCÁRCEL, J.: “Uso de blogs y evaluación continua del aprendizaje del alumnado universitario”, *EDUTEC: Revista Electrónica de Tecnología Educativa* (2013), núm. 43.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J. y RUIZ PALMERO, J.: “Uso educativo de los blog. Creación de cuentas para dar de alta un blog”. Texto accesible en: http://tecnologiaedu.uma.es/materiales/web20/archivos/cap2_Uso_educ_Blog.pdf.

LARA, T.: “Weblogs y Educación”. Documento disponible en: <http://tiscar.com/weblogs-y-educacion/>, consultado el día 10 de febrero de 2016.

ÍNDICE